

Constancia secretarial: Me permito informar a la Señora Juez, que el término de traslado concedido a la parte pasiva en la demanda radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00796-00, transcurrió así:

María Ester Pareja de Rivera se notificó personalmente por intermedio de curador ad litem el 08 de marzo de 2022.

Los diez (10) días para contestar y/o excepcionar corrieron así:

09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 22 y 23 de marzo de 2022.

Venciendo este último a las cinco horas de la tarde (5:00 p.m.).

Días inhábiles:

12, 13, 19, 20 y 21 de marzo de 2022

El curador ad.litem, el 09 de marzo del año en curso contestó la demanda pero no propuso medios exceptivos.

Manizales, veintinueve (29) de marzo de 2022.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de marzo de 2022

Como quiera que en el proceso verbal sumario de prescripción de la acción ejecutiva e hipotecaria como accesorio, instaurada por Ana Gladys Grisales Villegas y Miguel Antonio Vasco Marín contra María Ester Pareja de Rivera radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00796-00, ya se encuentra notificada la parte pasiva y vencido el término legal concedido para dar contestación a la demanda, habrá lugar a realizar pronunciamiento frente a ésta última.

La demandada se notificó personalmente por intermedio de curador ad litem el 08 de marzo de 2022; estando dentro del término legal concedido contestó la demanda y no propuso medios exceptivos.

En consecuencia, se incorporará el escrito oportunamente allegado por el curador ad litem.

Igualmente, se ordenará oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que se sirvan informar si la cédula de ciudadanía No. 25.355.030 correspondiente a María Ester Pareja de Rivera en la actualidad se encuentra vigente.

Para allegar la información, se concede un término de DIEZ (10) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar el escrito oportunamente allegado por el curador ad litem.

SEGUNDO: Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que se sirvan informar si la cédula de ciudadanía No. 24.355.030 correspondiente a María

Ester Pareja de Rivera en la actualidad se encuentra vigente. En caso de no estarlo por causa de muerte, se sirva remitir el certificado de defunción de dicha persona.

Para allegar la información, se concede un término de DIEZ (10) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d61fa0ca5920f4135b718dcce688d069df41649f3523e205b2290fc11afbdef**

Documento generado en 29/03/2022 02:39:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**